



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA No. 110014003049 2020 00568 00

Para todos los efectos legales del caso, téngase en cuenta que los ejecutados **LAURA PAOLA RINCON y JAIRO ANDRES RINCON**, se notificaron del mandamiento de pago deprecado en su contra al interior del expediente a través de curador *ad litem*; esto conforme se puede detallar del acta de notificación personal que milita a No. 45 del encuadernamiento

El precitado auxiliar de la justicia encontrándose dentro del término legal, procedió a formular la excepción de mérito denominada como <<**i**) TEMERIDAD Y MALA FE (**ii**) COBRO EXCESIVO DE INTERESES (**iii**) PRESCRIPCION DE LA ACCION>>, (No.47).

En consecuencia, de la mencionada excepción formulada se dispondrá correr traslado una vez sea la etapa procesal pertinente.

Conforme lo anterior, y como quiera que se encuentra debidamente trabada la Litis con el fin de continuar el trámite procesal subsiguientes, se dispone que por secretaria se corra traslado del recurso de reposición (anexo 33), presentado en tiempo por el curador, con el fin de resolver sobre el mismo.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por Estado No 55, hoy 27 de mayo de 2022, a la hora de las 8:00 a.m.

El secretario,

CÉSAR AUGUSTO ROJAS LEAL

MA.